2 (dos)

FONDO GANADERO
Creciendo Juntos

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

FONDO GANADERO
Asesoría Jurídica

Visión: "Ser la principal Institución Financiera de Desarrollo Sostenible de la cadena de valor ganadera, con énfasis en el pequeño, mediano productor".

A.J. DIC. Nro. 107/16

Asunción, 13 de junio de 2016.-

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo a bien dirigirme a Ud. a fin de brindar parecer jurídico con respecto al Memorándum FG-GGI Nº 344/16 de fecha 9 de junio del corriente, remitida por la Gerente Gestión Institucional - Responsable de la UOC, Lic. María Casco Lichi, a lo que cabe manifestar cuanto sigue:

Que, dicho memo guarda relación con el proceso de *"Contratación por Excepción de las Promociones Comerciales en Ferias organizadas por la ARP"*, en la cual se hace referencia a la participación de la Institución en las ferias organizadas por la Asociación Rural del Paraguay en sus distintas filiales a fin de promocionar y dar publicidad de nuestras las pautas de crediticias al sector pecuario, así como la participación en diversos remates ofreciendo en contrapartida la publicidad del Fondo Ganadero en los corrales, instalación de carteles dentro del Salón de eventos y Ferias organizadas por la ARP, presencia de promotores/as dentro del salón de remates para los trabajos de promociones para la distribución de catálogos y panfletos. También en todas las subastas del 2016, incluyendo los logos de la institución como auspiciantes de los distintos eventos en ubicación central y durante todo el año podrá colocar carteles de publicidades en las pasarelas de los corrales.--------

En este punto cabe señalar que, como lo ha señalado la Gerencia Gestión Institucional, efectivamente la Ley Nº 2.051/03 *"DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" establece en el art. 33 los casos en los cuales se podría exceptuar la licitación, en el inc. a) dice: "El contrato puede celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos", en igual sentido el art. 70º del Decreto Nº 21.909 expresa: "Titularidad de patentes, derechos de autos u otros derechos exclusivos. La titularidad de patentes, derechos de autos u otros derechos exclusivos sobre bienes o servicios determinados solo constituirán supuestos de excepción bajo las siguientes condiciones: 1. Que la prestación se encuentre amparada legalmente por marca, patente, derecho de autor o derecho exclusivo, de acuerdo con el régimen de los mismos en cuanto a exclusividad y duración. 2. Que la necesidad de la Convocante no pueda ser satisfecha igualmente con otros artículos, objetos o productos de distinta clase; 3. Que la necesidad de la Convocante únicamente pueda ser satisfecha por el titular de la marca, patente, derecho de autor u otro derecho exclusivo".*----------

Analizadas circunstancias particulares de la recomendación, a criterio de esta Asesoría Jurídica la misma se ajusta a derecho, pues se tiene por acreditado el extremo de excepción conforme a lo exigido en la Ley Nº 2.051/03 y su decreto reglamentario. En consecuencia corresponde proceder a autorizar llevar adelante el procedimiento de "Contratación por Excepción de las Promociones Comerciales en Ferias organizadas por la ARP", siempre y cuando exista disponibilidad Presupuestaria y Financiera; teniendo en consideración que la A.R.P. cuenta con la experiencia debida además de ser la única que organiza este tipo de actividades de ferias y exposiciones de esta naturaleza en sus diferentes filiales, correspondiendo en consecuencia llevar adelante los trámites de rigor para la formalización y suscripción del contrato entre la A.RP. y la autoridad máxima del FONDO

Abog. María Graciela Alvarez
Asesora Jurídica - Fondo Ganadero

3(tres).

FONDO GANADERO
Creciendo Juntos

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

FONDO GANADERO
Asesoría Jurídica

Visión: "Ser la principal Institución Financiera de Desarrollo Sostenible de la cadena de valor ganadera, con énfasis en el pequeño, mediano productor".

GANADERO conjuntamente con la gerencia de Gestión Institucional, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 3359/07 "De Reforma de la Carta orgánica del Fondo Ganadero", art. 7 Inc. a) que establece: Son atribuciones del Presidente: a) ejercer la representación legal del Fondo a todos los efectos, y en especial ante los tribunales de justicia o arbitrales; conferir y revocar poderes o mandatos y suscribir con el director del área los contratos y todo instrumentos que obligue al Fondo.----------

Es mi dictamen.-

FG-AJ/LC.

Fondo Ganadero
ASESORIA JURIDICA

Abog. María Graciela Alvarez
Asesora Jurídica Fondo Ganadero